



ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN LA SESIÓN ORDINARIA Nº 43/2015, CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2015.

II.- APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR, DELEGACIONES DE CULTURA Y FIESTAS, RELACIÓN Nº 3 DEL AÑO 2014 Y Nº 1 DEL AÑO 2015.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CM Especial de Cuentas, sesión de 21 de diciembre, que se transcribe a continuación:

“Conocidas las cuentas justificativas de órdenes de pago a justificar que rinde la Sra. Tesorera Acctal., de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de 2014 y 2015, y conocidas las Propuestas de Aprobación de los Concejales Delegados de Fiestas y de Cultura.

Visto el informe de la Sra. Interventora Acctal, que figura en el expediente.

Considerando que, de conformidad con la Base vigésimosegunda, punto cuarto, de las de ejecución del presupuesto de 2014 y de 2015, la aprobación de dichas cuentas corresponde a la Junta de Gobierno Local, previo dictamen de esta Comisión.

Visto cuanto antecede, esta Comisión Especial de Cuentas, por unanimidad, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Aprobar las órdenes de pago a justificar, cuyo resumen es el siguiente:

Relación nº 3/2014, de fecha 9 y 19 de noviembre de 2015.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR año 2014 que asciende a un total de 19.257,18 Euros:

PAGOS	DELEGACION	IMPORTE
6	FIESTAS	6.903,18 €
5	CULTURA	12.354,00 €
	TOTAL ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR	19.257,18 €

Relación nº 1/2015, de fecha 9 y 19 de noviembre de 2015.- ÓRDENES DE PAGO A JUSTIFICAR año 2015 que asciende a un total de 108.698,03 Euros:

PAGOS	DELEGACION	IMPORTE
21	FIESTAS	95.933,73 €
8	CULTURA	12.764,30 €
	TOTAL ORDENES DE PAGO A JUSTIFICAR	108.698,03 €

III.- CONOCIMIENTO DE DECRETOS DE APROBACIÓN DE FACTURAS Nº



31 A 39/2015.

La Junta de Gobierno Local, quedó enterada del dictamen emitido por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, de 21 de diciembre, del que se da cuenta a continuación:

“En cumplimiento de lo dispuesto en la Base Undécima, punto 7.1 de las bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento, aprobadas junto al mismo, se da cuenta a la C.M.I. de Economía y Hacienda de los Decretos de la Alcaldía-Presidencia, números 31 a 39/2015 de aprobación de facturas de importe hasta 3.000 euros.”

IV.- ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, EN RÉGIMEN ORDINARIO, Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO DE “GASOLEO TIPO C CON DESTINO A DIFERENTES DEPENDENCIAS MUNICIPALES”. EXPEDIENTE Nº 1.093/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- El expediente de contratación fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de septiembre de 2015.

II.- El anuncio de licitación del contrato de “Suministro de gasóleo tipo C con destino a diferentes dependencias municipales” fue publicado en el Boletín Oficial de Aragón, Sección Teruel, nº 199, del día 19 de octubre de 2015 y en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Perfil del Contratante desde el día 18 de septiembre de 2015.

III.- durante el plazo de presentación de proposiciones, que comenzó el día 20 de octubre de 2015 y terminó el día 3 de noviembre de 2015, se ha presentado la que corresponden a la empresa Cepsa, SAU

IV.- Del acta de comprobación de la declaración de cumplimiento de las condiciones para contratar con la administración presentada por la empresa licitadora, se concluyó con la admisión de la única empresa presentada.

V.- El día 9 de noviembre de 2015, se procedió a la apertura del sobre número 2, que contenía los criterios de baremación valorables automáticamente, con el resultado que figura recogido en el acta redactada con tal finalidad.

En dicho acto se procedió a la valoración de la oferta, conforme al informe emitido por el Sr. Ingeniero Técnico Municipal, y se acordó requerir a la única empresa licitadora para que presentara la documentación acreditativa de los extremos requeridos en la licitación.

VI.- Por la empresa propuesta como adjudicataria, fue presentada la documentación requerida. Asimismo, con fecha 20 de noviembre de 2015, por la Sra. Tesorera Municipal es emitido informe en el que se señala que la empresa no tiene deuda pendiente de naturaleza tributaria o cualquier otra en período ejecutivo en relación al Ayuntamiento de Teruel.

VII.- La Mesa de Contratación en reunión celebrada el día 3 de diciembre de 2015, procedió a la comprobación de la documentación aportada.



Fundamentos de Derecho

I.- La Mesa de Contratación, dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, proponiendo a la empresa Compañía Española de Petróleos, SAU, (CEPSA), según el examen y ponderación de los criterios de adjudicación recogidos en la cláusula 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares, que son los siguientes:

1.a) Criterios de baremación cuantificables automáticamente.

Oferta económica: hasta 70 puntos.

La puntuación se otorgará conforme a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{Porcentaje de baja ofertado por cada licitador}}{\text{Porcentaje de baja mayor ofertado}} \times 70$$

Minoración del plazo de entrega: hasta 10 puntos.

- Oferta con plazo de entrega entre 12 y 24 horas: 10 puntos.
- Oferta con plazo de entrega entre 24 y 48 horas: 5 puntos.

Comprobación de la existencia/ausencia de agua y sedimentos en tranques, y limpieza en su caso, hasta 20 puntos. Se concederán 5 puntos por cada depósito que se plantee limpiar, hasta un máximo de 4 depósitos. (Aparte de los dos exigidos en el pliego).

II.- Del desarrollo de la citada función, tras el examen de los criterios objetivos presentados, se obtuvo el siguiente resultado:

Nº 1.- Compañía Española de Petróleos, SAU (CEPSA).- Obtiene una puntuación total de 85,00 puntos conforme al siguiente detalle:

Oferta económica: 70 puntos.

Minoración del plazo de entrega: 10 puntos.

Comprobación de la existencia/ausencia de agua y sedimentos en tranques, y limpieza en su caso: 5 puntos.

III.- En cuanto a la adjudicación del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 151, del TRLCSP, que dispone lo siguiente:

“1. El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

Las normas autonómicas de desarrollo de esta Ley podrán fijar un plazo mayor al previsto en este párrafo, sin que se exceda el de veinte días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados y de diálogo competitivo, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

4. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en



que debe procederse a su formalización conforme al artículo 156.3 del TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.”

IV.- Órgano de contratación competente. Habrá que estar a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Disposición adicional segunda. Normas específicas de contratación en las Entidades Locales, que dispone lo siguiente:

1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Dado que el plazo de ejecución no excede de cuatro años, ni el presupuesto es superior al diez por ciento de los recursos ordinarios, según resulta del informe de la Sra. Interventora Acctal, hay que concluir que aquél será la Alcaldía – Presidencia.

VII.- Por Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 970/2015, de 29 de junio, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación de todas las contrataciones cuya competencia corresponda a la Alcaldía, con la excepción de los denominados contratos menores.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

Primero.- Declarar que la oferta económica y anejo presentados referente a la propuesta presentada por la empresa Compañía Española de Petróleos, SAU (CEPSA), puede ser cumplida de forma satisfactoria.

Segundo.- Disponer gasto en el importe de 22.302,30 euros/año, IVA excluido, más el IVA correspondiente, de conformidad con el pliego de prescripciones técnicas, pliego de cláusulas administrativas particulares y la oferta presentada.

Tercero.- Declarar la validez del acto celebrado y adjudicar el contrato de “Suministro de Gasóleo Tipo C con destino a diferentes dependencias municipales” de conformidad con la oferta presentada, a la empresa Compañía Española de Petróleos, SA (CEPSA), por haber presentado la proposición económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento de Teruel.

Cuarto.- Declarar que se deberá formalizar el contrato administrativo dentro del plazo de 15



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

días hábiles, que se contarán a partir del siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria, con la oportuna advertencia de las acciones legales pertinentes, adjuntando copia de los informes técnicos, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 89.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexto.- Remitir copia del presente acuerdo a los Servicios Técnicos Municipales y a la Intervención Municipal, así como a la Tesorería Municipal.

Séptimo.- Comunicar a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa y al Tribunal de Cuentas, la presente adjudicación para su conocimiento y a los efectos de dar cumplimiento a la legislación vigente.

Octavo.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante, con señalamiento de las acciones legales oportunas.

Noveno.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia tan ampliamente como sea posible para que en nombre y representación del Ayuntamiento, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo, así como para adoptar cualquier medida para solucionar las controversias que surjan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del servicio.

V.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA PIERRES VEDEL, LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN EL COLEGIO PÚBLICO DE INFANTIL Y PRIMARIA MIGUEL VALLÉS, Y LIMPIEZA EN EL CENTRO DE EDUCACIÓN DE ADULTOS”. EXPEDIENTE N° 1.317/2015.

Antecedentes de Hecho

I.- Se ha procedido a la redacción por parte del Ingeniero Técnico Municipal, del Pliego de especificaciones técnicas, junto con el correspondiente informe técnico emitido al respecto.

II.- Asimismo, consta en el actuado el informe emitido por la Intervención Municipal, sobre la existencia de crédito presupuestario, que queda retenido, sobre la financiación del contrato y el preceptivo proyecto de pliego de cláusulas económico-administrativas particulares.

Fundamentos de Derecho

I.- Legislación aplicable. Viene determinada, principalmente, en las siguientes disposiciones legales:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/99, artículo 88, así como por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 23.1.c), 24 c) y 111 y siguientes.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

- Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, modificada por Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en adelante Ley 7/99.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, artículos 41.11 y 50.22.
- Bases de ejecución del vigente presupuesto municipal.
- Normas de Derecho Privado.

II.- Documentación. Tal y como ha quedado reflejado en los antecedentes, el expediente reúne los documentos requeridos en los artículos 109 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

III.- Pliego de cláusulas administrativas-particulares. Cumple lo determinado en los artículos 115 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El contrato deberá ajustarse al contenido del pliego, que no podrá ser modificado por aquél, tal y como se deduce de los artículos 106 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En los referidos artículos también se dispone que la aprobación del referido documento contractual corresponde al órgano de contratación correspondiente.

IV.- Licitación y publicidad. De conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, los procedimientos para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los negociados que se sigan en casos distintos de los contemplados en los apartados 1 y 2 del artículo 177, deberán anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, cuando se trate de contratos de las Comunidades Autónomas, entidades locales u organismos o entidades de derecho público dependientes de las mismas, se podrá sustituir la publicidad en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se realice en los diarios o boletines oficiales autonómicos o provinciales.

Cuando los contratos estén sujetos a regulación armonizada, la licitación deberá



publicarse, además, en el «Diario Oficial de la Unión Europea», sin que en este caso la publicidad efectuada en los diarios oficiales autonómicos o provinciales pueda sustituir a la que debe hacerse en el «Boletín Oficial del Estado».

En el presente caso, teniendo en cuenta que se supera el umbral comunitario, así como que está incluido en la categoría 14 del Anexo II, tiene que publicarse en el DOUE.

Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El anuncio de licitación deberá reunir como mínimo el contenido señalado en el modelo recogido en el anexo II del Real Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del Ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.

Se fijarán, también, los correspondientes edictos en el Tablón de Anuncios Municipal, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 229.3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Asimismo, se publicarán en el Perfil del Contratante.

V.- Recurso especial en materia de contratación. El artículo 40 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala en su apartado 1, que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 17 a 27 del anexo II, del TRLCSP, cuyo valor estimado sea igual o superior a 207.000 euros. Además en Aragón también es necesario tener en cuenta Ley 3/2011, de 24 de febrero de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en su artículo 17, en la nueva redacción dada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

VI.- Forma de adjudicación, procedimiento y tramitación. En el presente expediente contractual, el procedimiento de adjudicación es el abierto, tal y como señala el artículo 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y la forma de adjudicación mediante varios criterios, art. 161.2, del citado texto legal y la tramitación ordinaria.

El presente expediente no ha sido declarado de tramitación urgente.

VII.- Modalidad del contrato. El presente expediente contractual se encuentra encuadrado en la modalidad de contrato de servicios, según establece el artículo 10 el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concreto, de conformidad con el anexo II, en el número 14 del citado texto legal.

Según redacción dada al artículo 65.1 del TRCSP por la disposición final 3.3 apartado 1 de la Ley 25/2013, no es exigible la clasificación.

VIII.- Órgano de contratación competente. Según los datos obrantes en el expediente contractual, es necesario tener en cuenta lo establecido en la Disposición adicional segunda del Real



Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que establece:

“1.- Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

En este mismo sentido se pronuncia también el artículo 30.1.m) de la LALA. En el presente contrato de servicios en forma y en manera alguna, se va a rebasar el plazo de cuatro años, tal y como oportunamente se recogerá en el pliego de condiciones, ni se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, tal y como se recoge en el informe emitido por la Intervención Municipal.

Dichos límites según los datos obrantes en el expediente contractual no se superan, por lo que la competencia es del Alcalde. Si bien, dicha atribución fue delegada por la Alcaldía - Presidencia mediante Decreto nº 970/2015, de 29 de junio, a la Junta de Gobierno Local.

VIII.- Notificación y publicidad de la adjudicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

De esta exposición cabe concluir con informe favorable en cuanto a la contratación



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

mediante varios criterios, por procedimiento abierto del contrato servicios objeto del presente expediente, con arreglo al pliego de prescripciones técnicas y pliego de cláusulas que se reflejan en el actuado.

Por todo lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar gasto en el importe de 93.080,00 euros/año, para los servicios de Limpieza en el C.P. de Infantil y Primaria Pierres Vedel, limpieza y conserjería en el C.P. de Infantil y Primaria Miguel Valles y limpieza en el Centro de Educación de Adultos, todo ello de conformidad con el informe emitido por la Intervención General, cuyo gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, ya que nos encontramos ante un gasto de carácter plurianual.

Segundo.- Declarar procedente la adjudicación mediante varios criterios, por procedimiento abierto, en régimen ordinario.

Tercero.- Aprobar y, en consecuencia, otorgar plena conformidad al expediente de contratación que, entre otros documentos, comprende el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, que serán debidamente diligenciados.

Cuarto.- Abrir la fase de adjudicación del contrato, mediante procedimiento abierto, publicando el correspondiente anuncio de licitación en el Tablón de Edictos Municipal, DOUE y Boletín Oficial del Estado, y Perfil del Contratante, que se aplazará cuando el Ayuntamiento lo creyere pertinente.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para adoptar las medidas precisas en orden a la tramitación y ejecución del presente acuerdo.

VI.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES AL CONCEPTO DE “SUMINISTRO DE BALAS CALIBRE PARA LA POLICÍA LOCAL”.

Primero.- Mostrar la conformidad a la referida factura.

Segundo.- Disponer la remisión de la misma a la Alcaldía, para que resuelva la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

VII.- EXAMEN Y CONSIDERACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LA PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL 1 AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2015”.

Primero.- Mostrar la conformidad a la referida factura.

Segundo.- Disponer la remisión de la misma a la Alcaldía, para que resuelva la



discrepancia, siendo su resolución ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, entendiéndose que la tramitación del expediente está suspendida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216.2.c) del precitado texto legal.

VIII.- AUTORIZACIÓN, DISPOSICIÓN DE GASTO Y APROBACIÓN DE LAS FACTURAS EMITIDAS POR LA MERCANTIL MONCOBRA, SA, CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y CLIMATIZACIÓN A CARGO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL.

Primero. Autorizar y disponer gasto, así como aprobar las facturas referidas en el expositivo primero del presente informe relativas al “*Servicio de mantenimiento y reparación de las instalaciones de calefacción y climatización a cargo del Ayuntamiento de Teruel*” y por un importe de 713,42 euros.

Segundo.- Dar traslado de esta Resolución a los organismos afectados, a la Tesorería Municipal y a la Intervención Municipal.

IX.- OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CÁRITAS DIOCESANA DE TERUEL, PARA LA RESTAURACIÓN DE FACHADA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE HARTCEMBUSCH, 9, DE CONFORMIDAD CON LA ORDENANZA REGULADORA. EXPEDIENTE N.º. 310/2015/OBRA/GU.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

“1.- Se ha recibido en la Intervención Municipal el expediente n.º 310/2015- GU, instruido a instancia de Caritas Diocesana de Teruel, _____ para la concesión de subvención de conformidad con los beneficios reconocidos en el artículo 3º de la Ordenanza Especial Reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico, correspondiente al inmueble sito en Calle Hartzenbusch, 9, de Teruel.

2.- Obra en el expediente referido informe emitido por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha 09 de diciembre de 2015, por el que se determina que las obras se encuentran ejecutadas de conformidad.

3.- Consecuentemente, procede practicar la siguiente liquidación, que debe ser objeto de una subvención interesada:

Superficie: 794,24 m²

Subvención: 35% s/ 15,025 €/m² X 794,24 m²= 4.176,79 €

Esta subvención es inferior al 50% del presupuesto de ejecución por lo que procede el abono de la misma.

Para su abono, una vez aprobado el expediente de incorporación de remanentes, existe crédito suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 1522.789/15 RA (PMS) E. 3/15 MC,



para hacer frente al importe de 4.176,79 euros.

4. De conformidad con lo dispuesto en la base 26 de las de ejecución del Presupuesto Municipal, toda subvención municipal debe ser justificada mediante la presentación de las correspondientes facturas, las cuales obran en el expediente.

5.- En cuanto al órgano competente para el otorgamiento de esta subvención lo es la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. Conceder a Caritas Diocesana de Teruel, el importe de 4.176,79 euros, a que asciende la subvención por la restauración de la fachada del inmueble sito en calle Hartzenbusch, 9 de Teruel, a tenor de cuanto se dispone en la Ordenanza Especial reguladora de la mejora y protección del paisaje urbano, restauración y limpieza de fachadas del Centro Histórico y consecuentemente, proceder al abono de dicho importe, en concepto de subvención por restauración de fachada.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a la Gerencia Municipal de Urbanismo, al interesado y a la Intervención Municipal.

X.- TRANSFERENCIA DE FONDOS A LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SA, CON DESTINO A “AGENTE DE EMPLEO DE DESARROLLO LOCAL”. EXPEDIENTE N° 47/2015.

Dada cuenta del expediente de referencia, y visto el informe emitido por la Intervención General, del que se desprende lo siguiente:

I.- Se ha tramitado solicitud de transferencia de fondos a la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A. de un importe de 16.700,00 euros, con destino a “Agente de Empleo y Desarrollo Local”.

II.- Obra propuesta de la Concejera Delegada de la sociedad municipal Urban Teruel, S.A., en la que se propone la concesión de la ayuda solicitada.

III.- El artículo 32 de los Estatutos de la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, establece que componen la hacienda de la sociedad, entre otros, “b) las subvenciones que le otorgue el Ayuntamiento de Teruel.”. Por lo tanto, la solicitud de fondos hay que entenderla bajo la perspectiva de la solicitud de las subvenciones previstas en dichos estatutos.

IV.- Por parte de la Intervención Municipal se pone de manifiesto que por lo que se refiere al importe de 16.700,00 euros, existe crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 920.449 del vigente presupuesto para el año 2.015, para destinarlo a financiar los gastos de la Agente de Empleo y Desarrollo Local.

V.- Conforme a las bases de ejecución del Presupuesto Municipal, “las cantidades transferidas a la Sociedad Municipal Urban Teruel SA, en concepto de aportaciones corrientes o de capital, al ser aportaciones del Ayuntamiento de Teruel a una Sociedad de capital íntegramente municipal, quedarán exentas del deber de justificación, sin perjuicio de la



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

información que el Interventor pueda recabar de la Sociedad, en ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia atribuidas por la normativa vigente.

VI.- La concesión de subvenciones es competencia de la Alcaldía-Presidencia, que, en virtud, del Decreto nº 970/2.015, de 29 de junio, mantiene delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Transferir a la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A., el importe de 16.700,00 euros con destino a “Agente de Empleo y Desarrollo Local”.

Segundo.- Declarar que en función de lo dispuesto en la base vigesimoséptima, apartado octavo de las de ejecución del Presupuesto Municipal, esta subvención no está sujeta al deber de justificación, sin perjuicio del ejercicio de las funciones de control financiero y de eficacia que corresponden al Interventor Municipal.

Tercero.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Sociedad Municipal Urban, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal.